SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

6151 *CLUB ESTUDIANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2026, aprobó por unanimidad aumentar el capital social en un importe nominal total de hasta 6.000.000,00 €. Asimismo, la Junta acordó delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 297.1.a) del TRLSC, las facultades de señalar la fecha de ejecución del aumento y fijar sus condiciones en todo lo no previsto por la Junta General. En ejercicio de dicha delegación, el Consejo de Administración, en sesión de 22 de octubre de 2026, acordó iniciar el proceso de ejecución del aumento de capital en los términos que se detallan a continuación.

1. Características del aumento y de las nuevas acciones.

Importe Máximo del Aumento: Hasta seis millones de euros (6.000.000,00 €). Capital Preexistente: 4.411.026 € (representado por 735.171 acciones nominativas de 6,00 € de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas). Naturaleza y Número de Acciones Emitidas: Emisión y puesta en circulación de hasta un millón (1.000.000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas, de seis euros (6,00 €) de valor nominal cada una. Pertenecen a la misma clase y serie que las actuales, numeradas correlativamente a partir del número 735.172 hasta el que corresponda en función de la suscripción efectiva dentro del límite. Tipo de Emisión: A la par (sin prima de emisión), mediante el desembolso de 6,00 € por cada nueva acción. Derechos Políticos y Económicos: Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente existentes. Las acciones emitidas deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción, tanto en el derecho de suscripción preferente como en el periodo de suscripción adicional.

2. Períodos y procedimientos de suscripción.

1ª Ronda (Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente): Plazo: Un (1) mes improrrogable, computable a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) (artículos 304 y 305 TRLSC). Proporción de Suscripción: Cada accionista podrá suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que ya poseían con anterioridad a la decisión de ampliación del capital social, por lo que la relación de cambio es de 1,36 acciones nuevas por cada acción antigua redondeándose el resultado a la unidad inferior o superior, según que la fracción supere, o no, las 0,5 décimas.

Desembolso Íntegro: En este plazo, los accionistas interesados podrán suscribir las nuevas acciones mediante ingreso del importe del valor nominal (seis euros (6,00 €) por acción) correspondiente a las acciones suscritas en la cuenta corriente de la Sociedad en la entidad bancaria Ibercaja, IBAN ES19 2085 9284 1103 3044 4457, indicando en el ingreso el nombre completo o denominación social del accionista suscriptor y el concepto de aumento de capital.

La Sociedad no tendrá por válidamente realizada ninguna suscripción en caso de que el total nominal correspondiente a las acciones asumidas no se encuentre totalmente desembolsado en la referida cuenta antes de la finalización del plazo

cve: BORME-C-2026-6151
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

conferido para ello.

Queda expresamente excluida la domiciliación bancaria o cualquier otro medio de pago diferido o revocable, por resultar legalmente inadmisibles.

Acreditación del Pago: El suscriptor deberá acompañar al Boletín de Suscripción el resguardo bancario justificativo del ingreso o transferencia efectuada.

Los accionistas que no ejerciten su derecho de suscripción preferente dentro del plazo establecido, se entiende que renuncian al mismo.

2ª Ronda (Periodo de suscripción adicional): Las acciones no asumidas en primera vuelta, serán ofrecidas por el órgano de administración a los accionistas que hayan ejercido el derecho de suscripción preferente que les asistía, comunicando a dichos accionista el importe del capital y acciones pendientes de suscribir, concediendo un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles desde la remisión de la comunicación para que, en el caso de que los accionistas lo estimasen conveniente, cursen una solicitud de suscripción sobre las acciones restantes inicialmente no suscritas. Dichas solicitudes no tendrán limitación alguna en cuanto a su importe, a excepción del límite de capital y acciones disponibles en función del aumento de capital social acordado.

Una vez transcurridos los cinco (5) días hábiles, el órgano de administración verificará en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, las nuevas peticiones de suscripción. En caso de que las peticiones superasen el número de acciones pendientes de suscribir, se procederá a una distribución proporcional entre los solicitantes en función del número de acciones preexistentes de las que sean titulares. Una vez verificadas las nuevas peticiones de suscripción se comunicará a los señores accionistas peticionarios (i) la aceptación de su petición o, en su caso (ii) el número de acciones adjudicadas en proporción a su participación en el capital social.

En el plazo de cinco (5) días hábiles desde la remisión de la anterior comunicación, los señores accionistas deberán proceder al desembolso correspondiente, en la cuenta antes indicada, en los mismos términos y condiciones anteriormente establecidos.

Una vez concluido el plazo referido, el órgano de administración procederá a la verificación de los desembolsos.

Finalizado el proceso anterior, el órgano de administración fijará la cifra de capital suscrita en atención a los desembolsos efectuados y procederá a modificar el artículo 5 de los estatutos sociales y a otorgar la oportuna escritura de aumento de capital.

3. Régimen de suscripción incompleta y restitución de aportaciones.

Suscripción Incompleta (artículo 311.1 TRLSC): Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. Si el aumento no fuera suscrito en su totalidad dentro de los plazos establecidos, el capital social de la Sociedad se aumentará exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas y desembolsadas.

Restitución de Aportaciones (artículo 311.2 TRLSC): Si el acuerdo de aumento

cve: BORME-C-2026-6151
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

quedara sin efecto, el órgano de administración lo publicará en el BORME y dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de suscripción restituirá las aportaciones realizadas.

4. Canal de información y remisión de boletines.

Los interesados podrán remitir sus boletines de suscripción y los justificantes bancarios correspondientes a la sede social de la Sociedad (Calle Serrano, 129, 28006 Madrid) o mediante el correo electrónico habilitado: administracion@clubestudiantes.com.

En Madrid, 22 de octubre de 2026.- El Presidente del Club Estudiantes, S.A.D, Don Jaime González-Lasso de la Vega.

ID: A260049223-1

cve: BORME-C-2026-6151
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde